

TESTAMENTO DE ISABEL MOCTEZUMA

Raquel SAGAÓN INFANTE

Tecuichpotzin o *Tecuichpoch*¹ (Doncellita real, primogénita de Moctezuma II y Miahuaquíchitl),² mejor conocida con su nombre cristianizado de Isabel³ Moctezuma, nació entre los años de 1509 y 1510, cuya suerte ya estaba determinada por el horóscopo en el libro azteca del destino pronosticándole que tendría varios maridos, esto resultaba incomprensible por los límites de las costumbres aztecas; sin embargo, fue una triste realidad para Isabel.

Antes de morir Moctezuma II pidió a Cortés ejercer la custodia de su hija legítima *Tecuichpotzin* (Isabel) y a sus tres hijas naturales doña Ana, doña María y doña Mariana; así como alguno de sus hijos.

La intervención de Moctezuma no pudo evitar ni retrasar la rebelión de Tenochtitlán intensificándose a finales de junio de 1520, forzando a Cortés a retirarse de la capital azteca por la calzada de Tacuba el día 30 del mismo mes, llamándole la “Noche Triste” por las crónicas españolas.

En la huida se extraviaron doña Ana y tal vez su hijo legítimo de Moctezuma. Comenta Cortés que otros dos de sus hijos fueron capturados, así como doña Isabel, doña María y doña Mariana por los aztecas.⁴

Cuando Isabel contaba apenas con 11 años, la casan con su tío Cuitláhuac, hermano de Moctezuma II, quien había sido nombrado

1 Gillespie, Susan D., *Los reyes aztecas*, 1a. ed. en español, México, Siglo XXI, trad. Stella Mastrangeto, 1993, p. 159.

2 En la historia chichimeca de Ixtlixóchitl, Isabel aparece con el nombre de Miahuaquíchitl, O’Gorman, Edmundo (comp.) *Obras históricas*, México, Uknam, 1977, vol. 2, p. 306.

3 Posiblemente bautizada por la reina de España. López de Meneses, Amada, “*Tecuichpotzin*, hija de Moctezuma (¿1510?-1550)”, *Revista de Indias* 9, México, 1948, p. 472. Gillespie, Susan D., *op. cit.*, p. 159.

4 Díaz del Castillo, Bernal, *Historia verdadera de la Conquista de la Nueva España*, México, Editorial del Valle de México, 1970, p. 230.

emperador en la rebelión de 1520 (trono que le pertenecía a Isabel por ser la primogénita), muriendo sesenta días después de viruela (enfermedad traída por los españoles).⁵

Posteriormente es pedida como esposa de su primo Cuauhtémoc, último emperador azteca.

Aproximadamente vivió con él un año soportando un sitio y observando la destrucción de Tenochtitlán y el 13 de agosto de 1521⁶ Cuauhtémoc, acompañado de su joven esposa, hace un intento de escapar por el lago de Texcoco, pero es aprehendido por los españoles, a lo que él solicita se respete a su esposa y damas que la acompañaban. Los españoles cumplen su palabra pero los últimos días del conquistador azteca estaban contados.

Cortés regresa a México hasta 1526 y participa a Isabel la muerte de su esposo. En junio de ese mismo año le otorga a ella y a sus descendientes los beneficios e ingresos del pueblo de Tacuba y de los pueblos sujetos a ésta; pero dependiendo de la aprobación real, esta encomienda perpetua incluía doce estancias del pueblo de Tacuba con un total de 1240 casas y varios miles de vasallos indios. Fue la encomienda más grande del Valle de México y que siguió a Isabel hasta su muerte y posteriormente a sus herederos.

Al otorgar a Isabel la encomienda de Tacuba, decía Cortés descargar su conciencia, así como la del rey por haberse apropiado de tierras que por derecho pertenecían a Moctezuma. La corona aprobó la donación y las mercedes a los otros hijos de Moctezuma, con la esperanza de que sus herederos no reclamaran mayores bienes, como de hecho sí lo intentaron.

Estos bienes le permitieron a Cortés consolidar una dote a Isabel para un matrimonio que él le había ya preparado con el fin de consolidar la evangelización de México.

Y así, Isabel es casada por tercera vez con Alonso de Grado, en 1528 muere su esposo por causas desconocidas sin haber procreado hijos.

Cortés traslada a la joven viuda, que contaba apenas con la edad de 19 años, a su casa para unirla con sus demás concubinas indias, en poco tiempo quedó embarazada y Cortés, que no había pensado nunca en tomarla como esposa inicia los arreglos necesarios para otro matrimonio, eligiendo en esta ocasión a Pedro Gallego de Andrada y aproximadamente

⁵ Maudslay, A. P., *The discovery and conquest of Mexico, 1517-1521*, Nueva York, Octagon Books, 1983, p. 38.

⁶ Barlow, Robert H., *Los caciques precortesianos de Tlaltelolco en el Codex García Granados (Techialoyan Q.)*, MAMH, 1945, pp. 467-483.

4 o 5 meses más tarde Isabel da a luz una hija de Cortés, bautizada con el nombre de doña Leonor Cortés Moctezuma, quien es separada de su madre y entregada para su cuidado al licenciado Juan Altamirano, primo político de Cortés y que más tarde sería uno de los ejecutores del testamento de la propia Isabel, y posteriormente jefe de las innumerables propiedades del conquistador de la Nueva España.

En el año de 1530 nace el primer hijo legítimo de Isabel llamado Juan (Gallego) de Andrada Moctezuma, celebrando con grandes fiestas y banquetes sin siquiera sospechar que dos meses más tarde quedaría huérfano de padre, también muerto por causas inexplicables.

Transcurridos dos años Cortés ya había pensado en otro matrimonio para Isabel, siendo ya su quinto y último marido Juan Cano de Saavedra, con el que procrea cinco hijos de nombres: Gonzalo, Pedro, Juan, Isabel y Catalina de apellidos Cano Moctezuma.

En 1542, Juan Cano⁷ viaja a España con la intención del establecer los derechos “naturales” de doña Isabel sobre su patrimonio sin ningún éxito, a su regreso pasa por Santo Domingo y comenta con el cronista Gonzalo Fernández de Oviedo las pretensiones de su esposa como legítima superviviente de Moctezuma II, el destino de su hermano en manos de Cuauhtémoc y la importancia de su esposa en la hispanización y conversión de los indígenas de México.

En 1550, se redacta el testamento⁸ de doña Isabel con la anuencia de su esposo Juan Cano, nombrando a tres ejecutores: Juan Altamirano, Andrés de Tapia y Alonso de Bazán, con poder amplísimo para que vendan, cumplan mandas, legados y obras pías.

—Otorga la libertad a todos los esclavos indios e indias naturales de esta tierra que a ella le correspondían.

—Ordena, como era costumbre de aquella época, misas, obsequias, mandas pías y limosnas y descargas de su ánima y conciencia hasta una quinta parte de todos sus bienes.

7 Gibson, Charles and Glass, John B., “A census of middle American prose manuscripts in the native historical tradition”, en Cline, Howard (comp.) *Guide to ethnohistorical sources*, Kh.m.a.i., vol. 15, pte. A4, p. 345.

8 *Boletín Archivo General de la Nación*, cuarta serie, otoño 1995, Litigio sobre la propiedad de tierras y pueblos de Azcapotzalco y Tacuba por parte de los descendientes de Isabel Moctezuma. Testamento de Tecuichpo, México, 1995, p. 197.

- Manda pagar deudas y salarios de los criados. Manifiesta que cuando contrajo matrimonio con Juan Cano no tenía bienes muebles, ni raíces, ni dinero, sólo indios y pueblos.
- Lega a sus hijas Isabel y Catalina alhajas, alfombras, camas, ropas de camas, paños de manos, cosas de labores y sus vestidos y un tercio de sus bienes.

A Juan de Andrada (mayorazgo) el pueblo de Tacuba para él y sus herederos (todavía aquí el trato es de encomienda), con excepción de los pueblos de Cuyoacaque y Capuluaque y Cuapanoaya y Tepebaxuca, que destina a su hijo mayor Gonzalo, habido de su último matrimonio. Y en el caso de que ellos fallecieran sin dejar hijos legítimos (sustitución que no se podía efectuar en una encomienda, ni el reparto de los cuatro pueblos últimos), heredarían sus hijos Pedro y Juan Cano respectivamente.

Reconoce lo que España le debe por ser hija legítima de Moctezuma II, y teniendo esperanza de que Juan Cano recuperara sus bienes aun después de su muerte, disponía que lo que se recuperara se repartiera por partes iguales entre sus últimos cinco hijos y a Juan de Andrada con excepción de 1/3 destinado a doña Isabel y doña Catalina.

Isabel, que sobrevivió la conquista, muere en 1551.⁹

Como dicho testamento no contemplaba nada para su primer hija ilegítima los ejecutores haciendo uso del poder amplísimo que había dejado doña Isabel, pagaron su entierro, misas, obsequias y ofrendas de la quinta parte de los bienes y el resto se lo entregaron a doña Leonor como un legado de su madre.

Leído el testamento se otorga la escritura de propiedad en la ciudad de México ante la Audiencia Real en casa de Alonso de Bazán en diciembre de 1552.

Se solicita se le dé posesión a Juan de Andrada, inconformándose Juan Cano en representación de sus hijos, expresando muchas causas y razones de agravio; entre ellos era el de que no habían remitido el pleito al Consejo de la ciudad de México.

Esto da pie a la intervención del Real Fisco, oponiéndose al pleito ya que aducía que los bienes heredados pertenecían a España, pues Cortés no había tenido licencia ni facultad para haber otorgado a Isabel esos pueblos como bienes perpetuos para sus hijos y descendientes como se

⁹ López de Meneses, *op. cit.*, p. 345.

mencionaba en la encomienda, que incluso se había enviado una cédula en la que se mandaba restituir a Isabel el pueblo de Tacuba, que el mismo le duraría a Isabel y a su primogénito y pasadas dos vidas se le reintegraran los bienes a la corona, porque se trataba de proteger el apellido Moctezuma, porque si se dividiera la encomienda entre sus hijos y nietos llegaría el momento en que las percepciones serían bajísimas, y ya no tendría razón de ser. Juan Cano pide la revocación del auto en donde se le otorga a Juan de Andrada el pueblo de Tacuba como encomienda heredada por su madre.¹⁰

Juan Salazar, a nombre de Juan de Andrada, solicita sea declarado este último como gobernador principal y natural de dicho pueblo y para que acudiesen a él con sus tributos señalando como antecedentes el que su abuelo Moctezuma y su madre Isabel los habían tenido y poseído hacía más de cuarenta años, razón por la que Hernando de Cortés había puesto a su real servicio, y siendo él su primogénito pedía se le encomendara el pueblo y solicitaba el señorío perpetuo, ya que al primer pedimento no se había hecho con tal carácter. Y que al no ser partibles los bienes entre los hijos habidos de Isabel se le devolvieran todos los que a ellos se había entregado, así como los tributos que de ellos hubieran recibido.

Francisco Escobar, en nombre de Pedro Cano, apoya lo pedido por Juan Cano en el sentido de que se dividan los bienes entre tres y la contraparte reciba sólo la tercera parte que era lo que le correspondería como heredero de Isabel.

La sentencia dictada por la Audiencia Real fue en el sentido de declarar que todos los hijos y herederos de doña Isabel de Moctezuma tenían derecho a sus bienes, por tratarse de bienes partibles, con lo que se daba también fiel cumplimiento a las disposiciones de doña Isabel, liberando a Juan de Andrada, a don Pedro de Andrada y Pedro Cano, Gonzalo Cano y sus consortes del pedimento y demanda contra ellos puesta por parte del fiscal y se condena a no pagar costas.¹¹

Alonso de Herrera, en nombre de Pedro de Andrada Moctezuma y Juan de Andrada (su hijo), suplica que se le respete su mayordomía, ya que al ser hijo legítimo primogénito le correspondía la sucesión completa de su madre sin división alguna a favor de sus medios hermanos, ya que si éstos se fraccionaran no serían bien gobernados.

¹⁰ *Boletín Archivo General de la Nación*, cit., p. 180.

¹¹ *Idem*, p. 217.

Pretendía también desconocer la manda de los comisarios y enmendar la sentencia dictada declarando todos los bienes contenidos en el título y merced de don Herando Cortés, vinculándosele a él por mayorazgo perpetuo y como tales pertenecientes a sus descendientes mayores por vía de primogenitura y sin que los demás hijos tuvieran parte alguna, ni su padre don Juan Cano. También pretendía se anulara el legado hecho a favor de doña Leonor y se le restituyeran todos los bienes dados a los otros hijos como los frutos y las rentas desde el día que murió doña Isabel hasta la fecha de la entrega a don Juan de Andrada Moctezuma (nieto éste de Isabel Moctezuma, hijo de Pedro de Andrada Moctezuma).

Juan Cano, a través de Pedro del Castillo pretendía que los bienes se repartieran entre todos los hijos por partes iguales cumpliendo la sentencia dictada y en cuanto a lo que pretendía dicho don Pedro de Andrada sobre los bienes de la dicha doña Isabel deseando que fueren mayorazgo; no procedía porque constaba haber sido dados en dote a doña Isabel y como suyos eran propios y partibles sin gravamen ni vínculo de mayorazgo, ni otro algunos; ni menos había lugar para decir de don Juan de Andrada que había de suceder en ellos por la segunda vida como encomienda, porque en los dichos bienes no se fundó, ni había encomienda, ni se habían dado por tales, sino por dote y bienes libres según tenía dicho.¹²

El Consejo Real de Indias ratificó el auto dado por la Audiencia de México el 5 de febrero de 1552, en la que mandó dar posesión pro indiviso a Juan de Andrada del pueblo de Tacuba.

Juan de Andrada suplicó que la manda otorgada a Gonzalo Cano siguiera la misma suerte que la de él, por lo que el Consejo corrió traslado a Juan Cano, quien adució que no se debía admitir ese juicio y que se declarara la sentencia como cosa juzgada en fuerza de dilatoria y solicitó que se le condenara a pagar costas.

Pedro Castillo a nombre de Juan Andrada Moctezuma suplicó y pidió justicia con lo que se concluyó el juicio y pasó a sentencia.

El Consejo, una vez que analizó lo visto, pronunció el siguiente auto: En la villa de Madrid a 15 días del mes de junio de 1583 visto el pleito entre don Juan A. Moctezuma (difunto) y Pedro del Castillo procurador de Gonzalo Cano determinan que la manda hecha en favor de Gonzalo Cano no queda válida ni tampoco la otorgada a Juan de Andrada Moctezuma.

¹² *Idem*, p. 219.

El auto fue pronunciado y notificadas las partes de las cuales ninguna suplicó (inconformó), por lo que quedó pasada como cosa juzgada.¹³

Gaspar de Cásate, en nombre de Gonzalo Cano, pide y suplica que el contenido de dichas sentencias y autos dados por el Consejo fueran guardados, cumplidos y ejecutados, y que se le expidiera carta ejecutoriada de ellos. El Consejo envía dicha carta a cada una de las partes para que se hiciera guardar, cumplir y ejecutar so pena de que si no lo cumplían se les multaría con \$20,000.00 para la Cámara.

Con esto se termina por dos generaciones la inconformidad del testamento de Isabel Moctezuma

Pero qué pasó con los siete hijos de Isabel:

Doña Leonor. Siguió bajo la custodia de Juan Altamirano hasta principios de 1550, que se casa con Juan de Tolsá, hombre que le llevaba veinte años y que descubriría las minas de plata de Zacatecas. Tuvo un hijo que tomó los hábitos y se convirtió en vicario de Zacatecas; una hija que se casó con Juan de Oñate futuro colonizador y gobernador de Nuevo México, y una segunda hija que emparentó con los Zaldívar, familia minera destacada de la frontera y Nuevo México.

Juan de Andrada Moctezuma. Como principal heredero de Tacuba se alejó de su padrastro y hermanastros. Después de veinte años de litigios contra la familia Cano, ganando estos últimos obtiene sólo una sexta parte del pueblo de Tacuba. Se estableció con su familia en Sevilla, se aventuró en los negocios pero fracasó, motivo por el cual estuvo preso dos años. Muere en Sevilla en 1576 o 1577 dejando cinco hijos como herederos, los que después ingresan a la nobleza como Condes de Miravalle.

Gonzalo y Pedro Cano. Hijos mayores del matrimonio de Isabel con Juan Cano. Se casaron y pasaron su vida en México formando parte de la distinguida nobleza colonial sin que algo especial se pueda decir de ellos.

Juan Cano. Tuvo más éxito. Fue el compañero de su padre en España y a principios de 1550 casó con una mujer de Cáceres, sede de la propiedad de su padre. Construyó ahí el Palacio de Moctezuma, que aún permanece; estableció un mayorazgo que transmitió a su primogénito don Juan. De esta familia se derivaron los títulos nobiliarios como el Conde de Enjarada, los duques de Abrantes y Linares, las familias de Toledo Moctezuma, Carvajal y Vivero, varios de los cuales fueron admitidos en las órdenes militares.

¹³ *Idem*, p. 223.

Isabel y Catalina. Después de la muerte de su madre, ingresaron como novicias al convento de La Concepción en la ciudad de México, que era para las hijas legítimas de los conquistadores; sin embargo, por su buena salud, saber leer, escribir y manejar los números, aunado a una jugosa dote de cuatro mil pesos se les abrieron las puertas de la orden. Hicieron votos de pobreza a tal grado que renunciaron a sus rentas y tras otro largo proceso que duró cincuenta años Felipe II concede estas rentas a perpetuidad de las encomiendas vacantes en México para ellos y sus herederos.¹⁴

¹⁴ Sweet, David G. *et al.*, "Lucha por la supervivencia en la América colonial", México, Fondo de Cultura Económica, trad. David Huerta y Juan José Utrilla; Donald Chipman, *Isabel Moctezuma: precursora del mestizaje*, México, 1987, pp. 260-261.